

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 36 pesetas.
 Seis meses..... 18'50 »
 Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Art. 1.º del Código Civil). — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 33'50 pesetas.
 Seis meses..... 17'50 »
 Tres id..... 9 »

Números sueltos 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR. A CINCUENTA CÉNTIMOS LINEA

PARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 263.)

GOBIERNO CIVIL

Carreteras.—Expropiaciones.

A los efectos prevenidos en los artículos 17 de la vigente ley de Expropiación forzosa y 24 de su Reglamento, se inserta a continuación la relación nominal rectificada de los propietarios de fincas que, en todo o en parte, han de ser expropiadas en el término municipal de Junta de Villalba de Losa, con motivo de las obras de construcción de la carretera de tercer orden de Berberana a la de Cereceda a Laredo, 2.ª sección, trozo 2.º, a fin de que durante el plazo de 15 días, siguientes al de la publicación de este anuncio, los que se crean perjudi-

cados, presenten las reclamaciones que a su derecho convenga ante la Alcaldía de dicho término municipal, en contra de la necesidad de la ocupación de dichos terrenos.

Al propio tiempo se advierte a los propietarios interesados, no vecinos de Junta de Villalba de Losa, la necesidad de nombrar persona que les represente ante dicha Alcaldía para las sucesivas notificaciones de este expediente, bajo apercibimiento que, de no hacerlo así en el indicado plazo de los quince días, o designar persona que no sea vecina de repetida localidad, se tendrá por válida toda notificación que se dirija al Sr. Alcalde de mencionado Ayuntamiento, cuya autoridad, tan pronto finalice el plazo señalado, remitirá a este Gobierno las reclamaciones que pudieran presentarse o la oportuna certificación negativa en caso contrario.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos indicados.

Burgos 30 de agosto de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Relación que se cita.

Número de orden.	Nombres de los propietarios.	Vecindad.	Clase de la finca.
1	Salvador García.....	Junta Villalba de Losa	Tierra labor.
2	Joaquín Díaz de Olarte.....	Idem.....	Idem.
3	Marcelino Zátón.....	Idem.....	Idem.
4	Celestino Díaz de Olarte.....	Idem.....	Idem.
5	Petra Ortiz.....	Idem.....	Idem.
6	Marcelino Zátón.....	Idem.....	Idem.
7	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
8	Angel Salazar.....	Idem.....	Idem.
9	Bruno F. Pinedo.....	Idem.....	Idem.
10	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
11	Narciso López.....	Idem.....	Idem.
12	Román Salazar.....	Idem.....	Idem.
13	Felipe Pinedo.....	Idem.....	Idem.
14	Eusebio Salazar.....	Idem.....	Idem.

15	Pedro García.....	Junta Villalba de Losa	Tierra labor.
16	Gertrudis Isla.....	Idem.....	Idem.
17	Luciano Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
18	Maria Herrán.....	Idem.....	Idem.
19	Santiago Vadillo.....	Idem.....	Idem.
20	Félix Calleja.....	Idem.....	Idem.
21	Santiago Vadillo.....	Idem.....	Idem.
22	Julio S. Román.....	San Millán.....	Idem.
23	Hilaria Martínez.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
24	Bruno F. Pinedo.....	Idem.....	Idem.
25	Marcelino Zátón.....	Idem.....	Idem.
26	Benito López.....	Idem.....	Idem.
27	Eulogio Angulo.....	Idem.....	Idem.
28	Angel Salazar.....	Idem.....	Idem.
29	Eulogio Angulo.....	Idem.....	Idem.
30	Demetrio Sansore.....	Gallarta.....	Idem.
31	Julio S. Román.....	Gurendes.....	Idem.
32	Eusebio García.....	Villaño.....	Idem.
33	Eleuterio Perea.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
34	Santiago Zárata.....	Vergara.....	Idem.
35	Bruno F. Pinedo.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
36	Maria Herrán.....	Idem.....	Idem.
37	Bruno F. Pinedo.....	Idem.....	Idem.
38	Terreno del pueblo.....	Idem.....	Campo.
39	Felipe Pinedo y otros.....	Idem.....	Cauce.
40	Ildefonso Martínez.....	Villaño.....	Tierra labor.
41	Maria Herrán.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
42	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
43	Sociedad de Bardaza.....	Idem.....	Campo.
44	Maria Santos Bardeci.....	Idem.....	Tierra labor.
45	Felipe Angulo.....	Idem.....	Idem.
46	Dionisio Ayala.....	Idem.....	Idem.
47	Bernardino Zárata.....	Idem.....	Idem.
48	Juan Montoya.....	Berberana.....	Idem.
49	Venancio Perea.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
50	Eusebio Salazar.....	Idem.....	Idem.
51	Ceferino Diez.....	Gurendes.....	Idem.
52	Maria Ayala.....	Vitoria.....	Idem.
53	Felipe Pinedo.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
54	Narciso López.....	Idem.....	Idem.
55	Felipe Angulo.....	Idem.....	Idem.
56	Marcelino Zátón.....	Idem.....	Idem.
57	Ambrosio Martínez.....	Corro.....	Idem.
58	Indalecio Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
59	Santiago Zárata.....	Vergara.....	Idem.
60	Dionisio Ayala.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
61	Juan Montoya.....	Berberana.....	Idem.
62	Maria Santos Bardeci.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
63	Eusebio Salazar.....	Idem.....	Idem.
64	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
65	Bernardino Zárata.....	Idem.....	Idem.
66	Ambrosio Martínez.....	Corro.....	Idem.
67	Angel Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
68	Santiago Zárata.....	Vergara.....	Idem.
69	Hilaria Martínez.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
70	Celestino Díaz de Olarte.....	Idem.....	Idem.
71	Angel Salazar.....	Idem.....	Idem.
72	Felipe Pinedo.....	Idem.....	Idem.
73	Gregorio Salazar.....	Idem.....	Idem.
74	Pedro García.....	Idem.....	Idem.
75	Celerino Diez.....	Gurendes.....	Idem.
76	Tiburcio Vadillo.....	Berberana.....	Idem.
77	Felipe Angulo.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
78	Angel Salazar.....	Idem.....	Idem.
79	Felipe Pinedo.....	Idem.....	Idem.

80	Bernardino Zárate.....	Junta Villalba de Losa.	Tierra labor.
81	Celerino Diez	Gurendes.....	Idem.
82	Tiburcio Vadillo.....	Berberana.....	Idem.
83	Mariano Mas.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
84	Eleuterio Orive.....	Idem.....	Idem.
85	Gregorio Salazar.....	Idem.....	Idem.
86	Patricio Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
87	José Salazar.....	Idem.....	Idem.
88	Angel Salazar.....	Idem.....	Idem.
89	Francisco Bardeci.....	Idem.....	Idem.
90	Bernardino Zárate.....	Idem.....	Idem.
91	Gregorio Salazar.....	Idem.....	Idem.
92	Fernando Angulo.....	Idem.....	Idem.
93	Celestino Diaz de Olarte...	Idem.....	Idem.
94	Norberto Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
95	Bernardino Zárate.....	Idem.....	Idem.
96	Cirilo Salazar.....	Berberana.....	Idem.
97	Justo Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
98	Pedro Martínez.....	Berberana.....	Idem.
99	Bernardino Zárate.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
100	Tiburcio Vadillo.....	Berberana.....	Idem.
101	Manuel Orive.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
102	María Ayala.....	Vitoria.....	Idem.
103	Gregorio Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
104	Cirilo Salazar.....	Berberana.....	Idem.
105	Manuel Orive.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
106	Cirilo Salazar.....	Berberana.....	Idem.
107	Bruno Perea.....	Idem.....	Idem.
108	José Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
109	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
110	Norberto Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
111	Saturnina Pinedo.....	Idem.....	Idem.
112	Benito Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
113	Norberto Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
114	María Ayala.....	Vitoria.....	Idem.
115	José Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
116	Pedro Martínez.....	Berberana.....	Idem.
117	José Salazar.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
118	Bernardino Zárate.....	Idem.....	Idem.
119	Norberto Eguiluz.....	Idem.....	Idem.
120	Bernardino Zárate.....	Idem.....	Idem.
121	Saturnina Pinedo.....	Idem.....	Idem.
122	Gerardo Anuncibay.....	Berberana.....	Idem.
123	María Ayala.....	Vitoria.....	Idem.
124	Clemente Uraola.....	Berberana.....	Idem.
125	Celerino Diez.....	Gurendes.....	Idem.
126	Bernardino Zárate.....	Junta Villalba de Losa.	Idem.
127	Manuel Orive.....	Idem.....	Idem.
128	Melchor Castresana.....	Berberana.....	Idem.
129	Tiburcio Vadillo.....	Idem.....	Idem.
130	Bruno Pérez.....	Idem.....	Idem.

Minas.

En el expediente de registro minero número 3 232, nombrado «Segunda Pradera», ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere sin protesta.

Visto el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas.

Considerando, que se han cumplido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios,

Decreto, que se haga constar en el título de propiedad, en cumplimiento de la base III, título I, párrafo 5.º del R. D. de la Presidencia del Consejo de Ministros de 6 de agosto de 1927, la condición de agruparse a otras si por la conveniencia de la explotación llegase el caso de que a propuesta del Consejo Nacional de Combustibles lo estimase necesario; que se conceda al interesado el término de diez días, para presentar el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro por derechos de pertenencia y título de propiedad, bajo apercibimien-

to que, de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento de Minas.

Desglócese la carta de pago y ordenése al Sr. Delegado de Hacienda para la devolución de su importe al Habilitado del Distrito Minero para su abono al personal facultativo y publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, a los efectos reglamentarios.

Burgos 13 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

En el expediente de registro minero número 3.235, nombrado «Pepita», ha recaído con esta fecha el siguiente decreto:

«Practicada la demarcación de la mina a que este expediente se refiere sin protesta.

Visto el artículo 53 del vigente Reglamento de Minas.

Considerando, que se han cum-

plido en su tramitación todos los preceptos legales y reglamentarios, Decreto, que se conceda al interesado el término de diez días para que presente el papel de pagos al Estado, correspondiente al reintegro por derechos de pertenencias demarcadas y expedición del título de propiedad, bajo apercibimiento que, de no verificarlo en indicado plazo, le parará el perjuicio prevenido en el artículo 55 del citado Reglamento.

Desglócese la carta de pago y ordenése al Sr. Delegado de Hacienda para devolución de su importe al Habilitado del Distrito Minero para su abono al personal facultativo y publíquese este decreto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos reglamentarios.

Burgos 13 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

HIGIENE Y SANIDAD PECUARIAS**Circular.**

Habiendo aparecido la epizootia de viruela en el ganado ovino del término municipal de Fuentebureba, se declara dicho término en estado de infección, a los efectos de la vigente Ley y Reglamento de Epizootias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 18 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

Aprovechamiento de aguas.

D. José de la Eranueva y Angel, vecino de Miranda de Ebro, como apoderado y en nombre y representación de su señora madre D.ª María de los Dolores Angel y Zorrilla, propietaria de una huerta con riego que deriva las aguas del río Oroncillo, en término de Miranda de Ebro, que está unida a una fábrica de harinas de su propiedad, solicita la inscripción en el Registro de aguas públicas del mencionado aprovechamiento, acompañando a este efecto los documentos que estima necesarios para acreditar su derecho al uso del agua.

Lo que se anuncia al público para que, durante el plazo de veinte días, a contar del siguiente a la fecha de este periódico oficial en que aparece publicado el anuncio y que terminará a las trece horas del día en que expire dicho plazo, puedan presentar los interesados las recla-

maciones que estimen oportunas ante la Alcaldía de Miranda de Ebro o ante este Gobierno civil.

Burgos 19 de septiembre de 1929.

EL GOBERNADOR,

Tomás Calvar.

TESORERÍA - CONTADURÍA DE HACIENDA

A partir de esta fecha, podrán presentarse en esta Tesorería las carpetas provisionales de las Deudas amortizables al 3 y al 4 por 100 de emisión de 1928 para su canje por títulos con cupones números 7 al 86 con sujeción a las siguientes reglas:

1.ª La presentación se hará en factura duplicada que se facilitará gratuitamente en esta oficina.

2.ª Las carpetas se reseñarán en las facturas por series y numeración correlativa de menor a mayor, conteniendo el siguiente endoso firmado por el presentador «A la Dirección General de la Deuda y Clases pasivas para su canje».

Las carpetas de carácter intransferible se presentarán en factura separada firmando ésta y el endoso el representante legal de la entidad poseedora de los valores y acompañando certificación del Banco de España que acredite la persona en cuyo poder se halla el resguardo del depósito, cuando sea dicha entidad la que presente las carpetas para su conversión.

3.ª Debiendo entregarse títulos de distinta numeración a los de las carpetas, los tenedores que las hayan adquirido por mediación de agente de cambio y bolsa y deseen se haga constar la numeración de los entregados en canje de las consignadas en la póliza de adquisición deberán acompañar ésta para que por la Dirección general de la Deuda se estampe un cajetín conforme a lo dispuesto en la Real orden de 5 de julio de 1918, solicitándolo por nota en la factura antes de la fecha y firma.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Burgos 17 de septiembre de 1929.

—El Tesorero-Contador, Fernando del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES**Miranda de Ebro.**

D. Antonio Olarte Huidobro, Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Doy fe: Que en los autos de juicio verbal civil que se hará men-

ción ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Miranda de Ebro a 30 de agosto de 1929. El Sr. D. Angel Ruiz Lao, Juez municipal, habiendo visto las diligencias de juicio verbal civil que preceden, entre partes, de la una como demandante D. Herminio Revuelta Melchor, mayor de edad, casado, herrador, vecino de esta ciudad, y de la otra como demandado D. Leonardo Alvarez, también mayor de edad, comerciante y del mismo domicilio, sobre reclamación de 250 pesetas, importe de una letra aceptada.

Parte dispositiva. — Fallo: Que declarando procedente el embargo preventivo y aceptando la demanda, debo declarar y declaro haber lugar a la reclamación y en su virtud condeno al demandado D. Leonardo Alvarez a que pague al demandante D. Herminio Revuelta las 250 pesetas objeto de esta litis, condenando asimismo a referido Sr. Alvarez a las costas del juicio. Asi por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. = Angel Ruiz. = Rubricado. = La anterior sentencia inserta fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y mediante a que el demandado se halla constituido en rebeldía, se publica esta sentencia por medio del presente para que le sirva de notificación y llegue a su conocimiento por medio del BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Miranda de Ebro a 12 de septiembre de 1929. = Antonio Olarte. = V.º B.º = Angel Ruiz.

Anuncios Oficiales

Juzgado municipal de Villamiel de la Sierra.

Habiendo quedado desiertas las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal en turno libre de traslado, se anuncian nuevamente dichas vacantes en turno libre.

Los aspirantes a dichos cargos presentarán sus instancias en el Juzgado de Instrucción de Burgos, durante el plazo de quince días, a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villamiel de la Sierra 14 de septiembre de 1929, = El Juez municipal, Laureano Echevarría.

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Estado de los aprovechamientos que se han de realizar en los montes públicos de esta provincia, durante el año forestal de 1923 a 1930, en virtud de la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección Regional Forestal, de 20 de agosto actual, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL, número 189, correspondiente al día 22 de agosto del año actual.

Núm. del catálogo.	AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS	MONTES	Maderas		Pasación		NOMBRES Y LIMITES	PLAZO	Ganado de uso propio que puede entrar a pastar.				Tasa-ción.		Pesetas
				Número de árboles.	Leñas	Número de árboles.	Leñas			Lanar.	Cabrio.	Vacuno	Mayor.	Cerda.	Pe-setas	
122	Molina de Ubierna...	Peñahorada...	La Remesada.....	40	80	Peña Conejos o El Poyo.—N. camino del Monte, E. Cantera o El Poyo, sur-riscos y O. corta para el próximo año.—Roza de roble y encina a ma-tarrasa y arranque de malezas.....	4	250	4	16	20	300	380			
124	Hontomin.....	Hontomin.....	Montegrande..	40	60	La Tenada Caida.—N. Camino Lermilla, E. Valhondo, S. Montegrande y O. Alto de Agueras.—Roza de roble a matorrasa y arranque de malezas. =En todo el monte.—Entresaca de 100 robles inmaderables secos y huecos marcados, para el consumo de hogares.....	4	1200	3	90	85	440	500			
125	Orbaneja Riopico.....	Orbaneja.....	La Cava.....	30	60	La Cava.—N. y S. tierras labrantías, E. corta anterior y O. tierras y ca-ñada.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.....	4	150	3	60	30	180	240			
126	Idem.....	Quintanilla-Riopico...	El Corral.....	30	60	El Corral.—N. y S. tierras labrantías, E. corta anterior y O. monte de Orbaneja.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos y arranque de malezas.....	4	360	10	60	30	250	310			
127	Paizuelos de la Sierra	Paizuelos.....	La Dehesa.....	100	170	Sitio que demarcará el Sobreguarda de Montes bajo los límites siguientes: N. río Villamiel, E. Las Arenillas, S. corta anterior y O. Arroyo Aci-güembrales.—Poda de roble dejando guías.....	4	410	80	6	6	270	440			
128	Idem.....	Idem.....	Las Majadas.....	150	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	410	12	60	14	750	900			
129	Idem.....	Id. y Mazueco.....	La Umbria.....	45	90	En todo el monte.—Entresaca de 30 robles secos e inmaderables marcados.....	4	640	12	84	14	550	640			
25	Pineda de la Sierra...	Pineda.....	Ahedo de la Pared...	200	350	La Hoya del Sil.—N. Valle la Maza.—E. Arroyo.—S. Cerro de Valle Moral, y O. Las Primas.—Entresaca de haya joven mal configurada dejando resalvos de dos en dos metros.....	4	1800	60	26	6	615	965			
26	Idem.....	Idem.....	Barrancomalo.....	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.....	4	1500	60	6	6	850	1000			
27	Idem.....	Idem.....	Dehesa Boyal.....	200	350	Lagunillas.—Corta de robizo muerto por un incendio, leñas muertas y rodadas.....	4	2000	60	150	10	720	1070			
28	Idem.....	Idem.....	Peguera.....	3	3		3	500	60	20	20	695	695			
130	Quintanapalla.....	Quintanapalla.....	La Dehesa.....	3	3		3	795	107	55	55	600	600			
131	Idem.....	Id. y otros.....	Páramo Repoblado.....	3	3		3	3	3	3	3	3	3			
132	Idem.....	Id. y otros.....	Páramo Comunero.....	3	3		3	3	3	3	3	3	3			
92	Quintanarraz.....	Quintanarraz.....	El Carrascal.....	20	35	Cerromolino.—N. río, E. La Benita, S. Romín y O. Las Majadas.—Roza de mata baja de roble dejando los mejores resalvos y arranque de malezas...	4	400	20	40	40	300	335			
133	Revilla del Campo.....	Revilla.....	El Bardal.....	3	3		3	160	3	3	3	120	120			
134	Idem.....	Idem.....	La Esilla.....	3	3		3	120	3	3	3	76	76			

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS.—Conclusión.

135	Revilla del Campo	Revilla	Las Lomas	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	120	120
136	Idem	Idem	Matarrasa	>	>	>	>	>	>	140	>	>	>	>	76	76
137	Salguero de Juarros	Mozoncillo	La Cuesta	>	10	20	Los Llanos.—N. El Hoyo, E. tierras, S. roza anterior y O. Monte Las Matas.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	100	10	20	30	>	>	150	150
138	Idem	Salguero	Cuesta Lechar	>	40	80	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados.	4	400	10	20	30	>	>	325	405
139	Idem	Mozoncillo	Valdemorones	>	>	>	>	>	300	>	10	10	>	>	490	490
140	Idem	Salguero	Las Matas	>	50	100	Las Jarritas.—N. Hoya el Carbón, E. monte, S. jurisdicción de San Adrián y O. Hoya Cerval.—Roza de roble dejando resalvos de dos en dos metros.	4	180	10	20	30	>	>	260	360
141	Idem	Idem	Valcavadilla	>	>	>	>	>	180	>	10	40	>	>	250	250
142	San Adrián de Juarros	San Adrián	El Granero	>	70	140	La Anclada.—N. monte de Salguero, E. Los Utiaderos, S. tierras labrantías y O. monte de Salguero.—Poda de roble dejando guías.	4	1500	10	50	8	>	>	310	450
143	Idem	Brieva	La Mata	>	40	80	Costibrano.—N. río, E. Campo Villar, S. arroyo y O. Alto Raso.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	1800	10	25	>	>	>	50	130
144	Idem	San Adrián	El Rebollar	>	50	100	Hoja los Bueyes.—N. roza anterior, E. Los Mazares, S. Resesalpató y oeste Puente de los Bueyes.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de tres en tres metros y arranque de malezas.	4	910	15	20	>	>	>	190	250
145	Idem	Brieva	Valdeplumeros	>	>	>	>	>	150	>	10	20	>	>	190	190
146	Santa Cruz de Juarros	Santa Cruz	Dehesa San Martín	>	40	80	Las Arrevueltas.—N. término de Brieva, E. y S. término de San Adrián y O. jurisdicción de Urrez.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	600	10	100	16	>	>	630	710
147	Idem	Id. y otros	Matanza	>	>	>	>	>	360	>	20	80	>	>	700	700
148	Idem	Santa Cruz	El Rebollar	>	30	60	Matarraya.—N. tierras labrantías, E. Altoja Cabaña, S. monte propio de Palazuelos y O. camino y tierras.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.	4	120	10	60	30	>	>	180	510
149	Santovenia	Santovenia	Las Balleneras	>	35	80	Balleneras.—N. Tenada Caida, E. monte de Villamórico, S. tierras y O. tierras de Villamórico.—Poda y roza de roble dejando guías y resalvos.	4	150	>	30	10	>	>	160	240
150	Idem	Villamórico	El Bardal	>	35	70	Ballajollera.—N. monte La Junta, E. La Estilla, S. carretera y O. tenada.—Roza de roble dejando los mejores resalvos.	4	150	>	10	10	>	>	150	220
152	Tobes y Rahedo	Tobes	Rahedo	>	70	120	Las Majadas.—N. Voladero, E. Filón de Piedra, S. Gargavete y O. camino del monte.—Roza de roble y encina a matarrasa y arranque de malezas.	4	200	>	10	60	>	>	750	870
153	Urrez	Urrez	Cuevachote	>	120	220	El Podado.—Entresaca de 50 robles inmaderables marcados.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas.	4	3500	65	25	>	>	>	1100	1320
154	Idem	Id. y otros	Valdesesoldo	>	100	150	En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	1300	50	25	>	>	>	720	870
155	Villamiel de la Sierra	Villamiel	La Dehesa	>	>	>	>	>	200	>	20	40	>	>	380	380
156	Idem	Id. y otros	La Umbría	>	100	150	Valditiñigo.—N. arroyo Valhondo, E. Cerro las Torcas, S. término de Villoruebo y O. término de Palazuelos.—Roza de roble dejando los mejores resalvos de dos en dos metros.—En todo el monte.—Leñas muertas y rodadas y arranque de malezas.	4	200	20	60	>	>	>	500	650
158	Villasur de Herreros	Villasur	Gustares	>	120	240	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.	4	1960	58	76	8	>	>	1200	1440
159	Idem	Idem	El Robledo	>	120	240	En todo el monte.—Entresaca de 50 robles secos e inmaderables marcados, leñas muertas y rodadas.	4	978	42	62	>	>	>	900	1140
160	Villorobe	Villorobe	La Cabeza	>	180	300	En todo el monte.—Entresaca de 60 robles secos e inmaderables marcados, arranque de tocones viejos y leñas muertas y rodadas.	4	380	40	40	30	>	>	850	1150
161	Idem	Herramel	Sanchimoro	>	70	140	En todo el monte.—Entresaca de 40 robles secos e inmaderables marcados y arranque de tocones y leñas muertas y rodadas.	4	300	10	20	10	>	>	350	490
162	Idem	Uzquiza	La Solana	>	75	150	Baldil.—N. jurisdicción de Villafranca, E. La Matarronda, S. monte de Villasur y O. Cerro Corto.—Poda de roble dejando guías y arranque de tocones viejos en todo el monte.	4	280	10	20	10	>	>	350	500

NOTA.—En los aprovechamientos de leñas secas, muertas y rodadas, se concede un plazo para su ejecución hasta el 30 de septiembre de 1930.

OTRA.—Terrenos acotados en todos los montes, los tallares y quemados.

OBSERVACIONES.—En cumplimiento de lo dispuesto en la orden del Ilmo. Sr. Inspector general de Montes, Jefe de la 2.ª Inspección, aprobatoria del Plan de aprovechamientos, los Ayuntamientos cuyos pueblos tienen derecho al disfrute de leñas y pastos concedidos para el año forestal de 1929-30, presentarán en las oficinas del Distrito forestal la carta de pago del 10 por 100 del importe de dichos aprovechamientos, dentro del plazo de tres meses, a contar desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Si algún pueblo desea renunciar a alguno de los aprovechamientos concedidos, lo manifestará al Ingeniero Jefe de Montes, dentro de los mismos tres meses, para su enajenación en pública subasta.

En caso de no presentarse la carta de pago del 10 por 100, ni se manifestase en el mencionado plazo que se renuncia a alguno de los aprovechamientos, se procederá al cobro del referido 10 por 100, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 31 de marzo de 1905 y por los medios coercitivos señalados por la Ley.

Burgos 2 de septiembre de 1929.—El Ingeniero Jefe, Ildelfonso Briones.